798

CONVENIO No. 2013-0286 **PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

"FONDO MINSALUD –ICETEX

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.134.465, expedida en Bogotá, D.C., quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución Nº 0539 del 16 de julio de 2013, posesionado mediante Acta 31 del 05 de agosto de 2013, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 1° del artículo 4º de la Resolución N° 0405 del 31 de mayo de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** Nit. 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** Nit. 899.999.035-7 y **GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía 79.328.589 expedida en Manizales, quien obra en su calidad de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social , posesionado según consta en Acta 004 del 03 de noviembre de 2011, debidamente facultado por Resolución 004 del 08 de enero de 2013 para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD Y PROYTECCION SOCIAL**, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución y regulación de un Fondo en Administración, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos".* **2.** Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -**ICETEX**-, es "*... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. **EL ICETEX** cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."* **3.** Que con el nombre de *"contratos de fondos en administración"*, **EL ICETEX** celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa. **4.** Que **EL ICETEX**, celebra con entidades públicas y privadas convenios con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar Programas Educativos, establecidos por los Constituyentes, mediante convenios denominados *"Fondos en Administración"*. **5.** Que con el nombre de fondos en administración, el Icetex celebra verdaderos contratos de mandato, mediante los cuales se le confía al Icetex la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa y por lo tanto, el régimen aplicable al presente convenio es el régimen privado. **6.** Que mediante oficio radicado No. 2013040690-R del 18 de octubre de 2013, **EL CONSTITUYENTE** manifiesta la intención de constituir con **EL ICETEX**, un fondo en administración para que los servidores públicos beneficiados de esta modalidad, realicen pre y postgrado en el país, *"con el fin de apoyar la formación profesional y así permitir el fortalecimiento de las competencias, la adquisición de nuevos conocimientos, desarrollo de*

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

CONVENIO No. 2013-0286 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

"FONDO MINSALUD –ICETEX

actividades y estrategias y actitudes individuales y colectivas necesarias para el óptimo desempeño de todos los servidores en sus actuales y futuros cargos encaminados al logro de la misión y objetivos de la entidad. (...)", para lo cual señala las condiciones que regirán dicho Fondo en administración. **7.** Que mediante memorando VFA-7000-1634, la Vicepresidencia de Fondos en Administración de **EL ICETEX,** solicita proceder a celebrar un convenio con el Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual, adjunta la documentación necesaria para ello, solicitud que fue viabilizada por el Comité de Contratación de **EL ICETEX** en sesión del 31 de octubre de 2013.Con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Constituir un Fondo de Administración denominado **"FONDO MINSALUD –ICETEX"**, con los recursos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social a **EL ICETEX,** para apoyar la formación profesional y fortalecer las competencias, la adquisición de nuevos conocimientos, desarrollo de habilidades, estrategias y actitudes individuales y colectivas necesarias para el óptimo desempeño de todos los servidores en sus actuales y futuros cargos encaminados al logro de la misión y objetivos de la Entidad, quien actuará como Administrador y Mandatario. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO:** El Fondo estará destinado al otorgamiento de créditos para realizar estudios de educación superior de pregrado en las modalidades técnica, técnica-profesional, tecnológica y profesional, y de posgrado a nivel de especializaciones y maestrías, mediante créditos condonables por prestación de servicios y aprobación del periodo cursado para los servidores públicos del Ministerio de Salud y Protección Social. Los programas de estudios deberán orientarse al fortalecimiento de las competencias laborales en procura de niveles de excelencia y cumplimiento de las metas institucionales. Los recursos del Fondo se destinaran a Créditos de Educación Formal: El Ministerio de Salud y Protección Social financiará créditos educativos, garantizando las cohortes, acorde con los Reglamentos Operativos del Ministerio de Salud y Protección Social y de Fondo de **EL ICETEX**. **CLÁUSULA TERCERA.- POBLACIÓN OBJETIVO:** Servidores públicos que cumplan requisitos y resulten beneficiados para cursar programas académicos a través de los créditos del Fondo, con posterioridad deberán revertir los conocimientos adquiridos hacia la aplicación de las funciones y labores diarias dentro del Ministerio, logrando de esta manera optimizar la prestación del servicio a los usuarios internos y externos. Lo anterior de conformidad con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en los Reglamentos Operativos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Fondo de EL ICETEX que serán adoptados por el Comité de Selección. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** En el fondo se administrarán recursos del **CONSTITUYENTE** por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($339.130.453.oo)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor inicial del Fondo constituido a través del presente Convenio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 144313 del 18 de octubre de 2013, según el Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante SIIF Nación, on la firma del responsable. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONSTITUYENTE** podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iníciales del FONDO que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio que se acompaña. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor inicial del Fondo será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado el presente convenio, en las cuentas que **EL ICETEX** tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que sean incrementados los recursos del Fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

CONVENIO No. 2013-0286 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

"FONDO MINSALUD –ICETEX

aprobado por **EL CONSTITUYENTE** en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial. **CLÁUSULA QUINTA.- LIQUIDEZ DEL FONDO: El ICETEX** solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas desembolsadas por **EL CONSTITUYENTE** solidario a **EL ICETEX**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del Fondo, los gastos de auditoría o interventoría en caso de ser esta necesaria. En consecuencia **EL ICETEX** no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos, para la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el Fondo para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al **CONSTITUYENTE. CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años o hasta el agotamiento de los Recursos del Fondo lo que ocurra primero, término contado a partir de su perfeccionamiento del presente Convenio. No obstante en caso de que alguna de las dos condiciones suceda o existan servidores públicos beneficiarios del Ministerio que no hayan culminado sus estudios, el Convenio continuará ejecutándose hasta que los servidores se encuentren a paz y salvo con las obligaciones del Fondo de Administración, una vez finalicen sus estudios. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** El administrador de los recursos del Fondo será directamente **EL ICETEX** como mandatario del **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA OCTAVA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El ICETEX** tomará de los dineros del Fondo por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al CINCO por ciento (5%), de los desembolsos que se efectúen con destino a los beneficiarios. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y previa autorización del Comité Operativo, se efectuará directamente el descuento por parte de los dineros disponibles en el Fondo. **CLÁUSULA NOVENA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS**: **El ICETEX** descontará directamente de los recursos del Fondo y de manera independiente a los Gastos de Administración señalada en la Cláusula Octava del presente Convenio, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación del mismo, salvo si de conformidad con la normas tributaria se encuentra exento el Constituyente y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán restituidos por parte de **EL ICETEX** a la Dirección del Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RECAUDO DE CARTERA E INTERESES:** El capital recuperado ingresará a las arcas del FONDO, aumentando la disponibilidad del mismo. **PARÁGRAFO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante el período de estudios. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresarán **EL ICETEX** en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera del crédito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO:** Las tasas de interés de los créditos con cargo al presente convenio en época de estudio o amortización, se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, en dicho aspecto (Reglamento de Crédito Educativo). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PRIMA DE GARANTÍAS: El ICETEX** descontara a los beneficiarios del Fondo el DOS por ciento (2%) sobre cada desembolso que efectué en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías de **EL ICETEX** para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del **ICETEX** reintegrara el Fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante. – **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO:** El

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

CONVENIO No. 2013-0286 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas: **a)** El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado; **b)** El Secretario General de **EL CONSTITUYENTE** o su delegado; **c)** La Subdirectora de Gestión del Talento Humano de **EL CONSTITUYENTE** o su delegado; **d)** El Vicepresidente de Fondos en Administración de **EL ICETEX** o a quien este designe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Vicepresidente de Fondos en Administración de **EL ICETEX** o los funcionarios de **EL ICETEX**, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO**: Serán funciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: **1)** Definir las políticas administrativas del Programa y velar por la debida ejecución del Fondo. **2)** Expedir el Reglamento Operativo del Fondo. **3)** Revisar y ajustar periódicamente los criterios de selección de los beneficiarios atendiendo siempre lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.**4)** Examinar y aprobar los informes que presente periódicamente **EL ICETEX. 5)** Establecer el cronograma de conformidad con el cual se llevará a cabo las actividades a cargo del Fondo. **6)** Aprobar por unanimidad los gastos extraordinarios con cargo a los recursos destinados al Fondo. **7)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos de ejecución establecidos.**8)** Fijar las fechas y lugar de las sesiones, **9)** Llevar a cabo las sesiones ordinarias de acuerdo con la periodicidad definida, con el objeto de determinar el estado del avance de las metas propuestas en el cronograma respectivo. **10)** Definir las labores de seguimiento y control administrativo y académico del Fondo.**11)** Requerir a las partes convenientes con el objeto de que cumplan en debida forma las obligaciones a su cargo. **12)** Evaluar semestralmente la ejecución del Programa así como la eficacia de Fondo. **13)** Las demás que de conformidad con su naturaleza y funciones sean atribuibles. **PARÁGRAFO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo de **EL ICETEX** y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- OBLIGACIONES DE EL ICETEX**: **El ICETEX** se obliga a: **1).** Girar oportunamente a las Instituciones de Educación Superior que presten sus servicios de educación y/o beneficiarios de los créditos, los montos aprobados por el MINISTERIO. **2)**. Informar semestralmente al MINISTERIO sobre la gestión del Fondo especialmente en lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero. **3).** Presentar al Comité Operativo cuando éste se reúna, la información respecto a la gestión del Fondo especialmente en lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero. **4).** Administrar el Fondo denominado "Fondo Minsalud – ICETEX", invirtiendo transitoriamente los excedentes de liquidez, de conformidad con la ley. **5).** Llevar contabilidad separada de otros Fondos, en donde dé cuenta del control y manejo de los recursos que le han sido entregados por el Ministerio. **6).** Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones a partir de las autorizaciones remitidas por el Ministerio. **7)**. Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación, y manejo de los recursos financieros del Fondo. **8).** Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Convenio y abstenerse de realizar las acciones que trata el artículo 2175 del Código Civil. **9**). Formalizar el otorgamiento del crédito condonable por prestación de servicios a los servidores seleccionados por el Ministerio y mantenerlos actualizados de las condiciones para conservarlo. **10).** Brindar a los beneficiarios del Fondo asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de pagarés. **11).** Custodiar, de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés de las garantías que fueron otorgados como respaldo del crédito educativo concedido. **12).** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

CONVENIO No. 2013-0286 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

"FONDO MINSALUD –ICETEX

conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las universidades o a los beneficiarios del Fondo directamente. **13**). Recibir, tramitar y verificar el cumplimiento de los requisitos de condonación pertinente para la presentación ante el Comité de Selección del Fondo. **14**). Hacer efectiva las garantías que respaldan los créditos otorgados a los beneficiarios en caso de no cumplir con los contenidos en los Reglamentos Operativos. **15).** Actualizar los sistemas informáticos requeridos para el buen funcionamiento del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE**.- **EL CONSTITUYENTE** ejercerá el respectivo control de ejecución del presente Convenio a través del Supervisor, y se obliga a: **1).** Llevar a cabo el proceso de selección de los servidores públicos del Ministerio a ser beneficiarios del Fondo, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Operativos. **2)** Depositar oportunamente en el ICETEX los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del Fondo.**3)** Revisar y verificar el cumplimiento de requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los créditos. **4)** Comunicar al ICETEX oportunamente la adjudicación realizada por el Comité Académico asignado por el Ministerio para el desarrollo del presente Convenio. **5)** Exigir a cada beneficiario la legalización y renovación del crédito educativo a través de Internet, o por el medio que el ICETEX disponga para tal efecto. **6)** Efectuar el seguimiento y control académico de los beneficiarios. **7)** Establecer las modalidades de capacitación para los cuales se concederá la financiación. **8)** Velar por el cumplimiento de los miembros del Comité a las reuniones que se acuerden conforme a las funciones asignadas. **9)** Presentar al ICETEX dentro de treinta días siguientes a su recepción, las observaciones a los informes financieros y de cartera que reporta trimestralmente **EL ICETEX. 10).** Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo. **11).** Presentar al Comité de Selección la información que permita aprobar la condonación de los créditos previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo. **12)** Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. **13).** Realizar todos los trámites necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo y su programa de Educación. **14).** Ejercer el control de la ejecución del Convenio por intermedio del Supervisor o interventor designado para el efecto. **15)** Tomar las decisiones de condonación de los créditos otorgados a los beneficiarios, con base en los informes pertinentes, previa verificación y aprobación de los requisitos establecidos para tal fin. **16)** Autorizar las decisiones de ejecución de cartera por incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, con fundamento en los informes respectivos.**17).** Actuar dentro de los parámetros fijados en los Reglamentos Operativos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La vigilancia y control en la ejecución del Convenio será ejercida por el **CONSTITUYENTE** a través de la Subdirectora de Gestión del Talento Humano o por quien ella designe y por el **ICETEX,** la supervisión se efectuará por el Vicepresidente de Fondos en Administración o su designado, de conformidad con las reglas aplicables sobre la materia**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b.** Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; **c.** Cuando el **ICETEX** determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d.** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONSTITUYENTE** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del **ICETEX**; **e.** Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL FONDO**: El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013 (Manual de

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

CONVENIO No. 2013-0286 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

"FONDO MINSALUD –ICETEX

Contratación del **ICETEX**), o los actos administrativos que los modifiquen o adicionen. Para tales efectos los supervisores del convenio, proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO:** Si el **CONSTITUYENTE** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece inciso final del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de Septiembre de 2013. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el **ICETEX,** su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el **CONSTITUYENTE** y los servicios efectivamente prestados por el **ICETEX**. El **ICETEX** determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por el **CONSTITUYENTE**; **b)** Dinero girado con cargo al fondo; **c)** Gastos de administración; **d)** Sumas con cargo o a favor del **CONSTITUYENTE. e)** Saldos disponibles del Fondo. **f)** Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la correspondiente tesorería **DEL CONSTITUYENTE** en la cuenta bancaria designada para tal fin, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO:** Hacen parte del presente Convenio: **a)** El oficio radicado número No. 2013040690-R, mediante el cual el representante legal del **CONSTITUYENTE** formaliza la intención de dar apertura al FONDO. **b)** El memorando de solicitud del Convenio. **c)** El Reglamento Operativo del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso e que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÈSIMA QUINTA- INDEMNIDAD.- EL CONSTITUYENTE** se obliga a mantener indemne a **EL ICETEX** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÈSIMA SEXTA -VINCULACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

CONVENIO No. 2013-0286 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

"FONDO MINSALUD –ICETEX

de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, **EL ICETEX O EL CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE,** quien manifiesta, con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 01 NOV 2013 29 NOV 2013

POR EL ICETEX

JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO
Vicepresidente de Fondos en Administración

POR EL CONSTITUYENTE

GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
Secretario General
Ministerio de Salud y Protección Social

Proyectó: Zuleyma Méndez Prada/Abogada Grupo Contratos
Revisó: Camilo Devia Neira/ Asesor de Presidencia/Coordinador Grupo de Contratos.

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia